INICIATIVA QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, EN MATERIA DE ESQUEMAS DE MENTORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EMPRESARIAL PARA EL AGROTURISMO Y LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA, SUSCRITA POR EL DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL GUEVARA RODRÍGUEZ Y LAS Y LOS LEGISLADORES INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN

El suscrito, Miguel Ángel Guevara Rodríguez, y los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de esta soberanía la presente **iniciativa con proyecto de decreto, por el que se adiciona una fracción al artículo 15 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en materia de esquemas de mentoría y acompañamiento empresarial para el agroturismo y la diversificación productiva,** de conformidad con la siguiente.

Exposición de Motivos

La economía de los ejidos y comunidades agrarias se ha centrado históricamente en la producción primaria tradicional. Frente a los retos del cambio climático y la volatilidad de precios, es urgente transitar hacia un modelo multifuncional que otorgue un valor agregado a los saberes, paisajes y productos rurales.

La economía rural tiene el potencial de impulsar la creación de empleo, reducir la pobreza, garantizar la seguridad alimentaria y promover la justicia social. Sin embargo, millones de trabajadores rurales siguen enfrentándose a déficits en materia de trabajo decente, como la informalidad, los bajos salarios, la falta de voz y la ausencia de protección social. El trabajo decente en las zonas rurales es esencial para garantizar que nadie se quede atrás.

Las comunidades rurales suelen estar geográficamente aisladas, ya que viven y trabajan en regiones remotas y marginadas, muy alejadas de los centros urbanos; sin embargo, el desarrollo rural está lejos de ser un tema secundario. Financiar el primer kilómetro de los sistemas alimentarios de nuestro planeta es fundamental para construir un mundo más estable y próspero.

En un momento de creciente incertidumbre global, el desarrollo rural representa una forma especialmente eficaz de impulsar el cambio, además que es una oportunidad de inversión con gran impacto. El crecimiento de la agricultura tiene entre dos y tres veces más eficacia para reducir la pobreza que el crecimiento de cualquier otro sector.

Frente a las crisis actuales, las comunidades rurales están en primera línea, para construir estrategias que nos lleven a una solución integral. Cuando estas comunidades son capaces de resistir las crisis, los sistemas alimentarios se fortalecen, las cadenas de suministro se vuelven más estables y los efectos se perciben mucho más allá de las propias comunidades.

Dado que las zonas rurales son el corazón de los sistemas alimentarios en todo el mundo, las economías rurales resilientes contribuyen a un mundo resiliente, ya que, permiten a los pequeños agricultores y productores no solo recuperarse tras el impacto de las crisis, sino también mantener la producción alimentaria de sus países y proteger los recursos naturales durante las crisis.

Por lo tanto, invertir en la resiliencia rural antes de que llegue la próxima crisis puede preservar los logros en materia de desarrollo y mitigar crisis futuras. Cada dólar que se invierte hoy en resiliencia puede ahorrar hasta 10 dólares en ayuda de emergencia en el futuro, protegiendo los medios de vida, previniendo los desplazamientos y reduciendo los factores que impulsan los conflictos y la fragilidad.

Una de estas estrategias, para reducir la fragilidad económica en el entorno rural, es el agroturismo como eje integrador, actividad que combina la producción agrícola con el turismo sostenible. Permite a los productores recibir ingresos adicionales sin abandonar sus actividades agrícolas, conservando su arraigo a la tierra y protegiendo el ambiente.

El agroturismo es una de las modalidades del turismo en espacios rurales, en el que se incluyen el turismo rural, el ecoturismo y el turismo de aventura, entre otros. De acuerdo con la definición de la Organización Mundial del Turismo, el agroturismo es la actividad que se realiza en explotaciones agrarias (granjas o plantaciones), donde los actores complementan sus ingresos con alguna forma de turismo en la que, por lo general, facilitan alojamiento, comida y oportunidad de familiarización con trabajos agropecuarios.

La actividad del agroturismo ha sido considerada por entidades públicas y privadas como una de las estrategias para dinamizar el desarrollo de las zonas rurales por su capacidad de contribuir a la generación de ingresos adicionales a los productores agropecuarios y

pequeños agroprocesadores. El paisaje natural y agropecuario, las prácticas culturales ancestrales y la elaboración artesanal de productos son recursos inherentes a la vida rural, que valorizados a través del turismo pueden complementar y diversificar las economías de muchas familias rurales.

Pese a su vital importancia económica, el agroturismo se enfrenta a una compleja transición donde debe equilibrar la rentabilidad económica y la preservación de las dinámicas rurales. Aunque representa una valiosa oportunidad de diversificación para los pequeños productores, su desarrollo formal se ve limitado por barreras estructurales, operativas y ambientales.

El agroturismo ofrece una oportunidad para diversificar la economía rural, pero su desarrollo formal enfrenta cinco desafíos principales: infraestructura y financiamiento deficientes, escasez de capacitación laboral en hospitalidad, vacíos legales e institucionales, presión sobre el impacto ambiental, riesgos culturales y sociales para las comunidades locales.

Entre los especialistas, una de las grandes problemáticas en el agroturismo, es la falta de visión empresarial, la cual se manifiesta en tres carencias principales:

1. Mentalidad de subsistencia: Falta de planificación a largo plazo y de metas comerciales claras.

2. Ausencia de herramientas de gestión: Inexistencia de planes de negocio, falta de control de costos reales, precios mal calculados y nulo análisis del mercado o la competencia.

3. Individualismo operativo: Resistencia a colaborar con otras fincas, lo que impide crear rutas turísticas comunitarias y marcas colectivas fuertes.

En muchas regiones del país, el agroturismo es poco valorado por las instituciones de gobierno, quienes se refieren a la actividad, como emprendimientos pequeños, un pasatiempo informal, una fuente secundaria de ingresos inmediatos, un negocio familiar, autogestivo e improvisado y con organizaciones sociales sin renombre, sin infraestructura, lo que conlleva a que no existan esquemas de capacitación técnica, ni de financiamiento de proyectos agroturísticos administrados por los propios núcleos agrarios.

Las personas que viven y trabajan en los ejidos y las comunidades refieren que las propias dependencias de gobierno, carecen de una visión empresarial para apoyarlos, y señalan que desconocen que una transición de una actividad puramente agrícola a una de servicios turísticos, requiere no solo de capacitación teórica, sino de una inmersión práctica en el ecosistema de negocios, donde el acompañamiento empresarial y las alianzas estratégicas con el sector privado (operadores turísticos, cámaras de comercio, agencias de viaje y mentores corporativos) permitirán a los ejidos y comunidades adoptar mejores prácticas de comercialización, control de calidad, conectividad digital y acceso a mercados de alto valor, acelerando la maduración y sostenibilidad de sus proyectos sin perder el control de su patrimonio.

Otra problemática que señalan, es que las dependencias de gobierno, a las actividades de agroturismo, no le dan el valor que merece como actividad productiva local, que para su impulso se requieren estrategias de gobierno integrales, con procesos permanentes de transformaciones sociales, culturales y medioambientales. Derivado de esta situación, no existen esquemas de mentoría con cámaras de comercio y organismos turísticos, resaltando que estas dependencias, no gestionan ni formalizan convenios institucionales, situación que frena la creación y el éxito de las empresas sociales rurales.

Aunado a la problemática, por falta de políticas públicas, el agroturismo enfrenta el problema de la inseguridad, derivado del clima de violencia que persiste en diversas partes del país, factor que ha impedido el crecimiento del turismo rural.

El agroturismo debe competir con otras modalidades turísticas posicionadas en el mercado, como el ecoturismo y el turismo de aventura, por lo que es necesario que su oferta sea resultado de un proceso serio de planificación y ejecución, con una visión a largo plazo, sobre la base de políticas claras y ampliamente divulgadas, una legislación adecuada y un código de ética con reglamentos y directrices operacionales.

Por lo anterior, la presente iniciativa tiene por objeto institucionalizar e impulsar el agroturismo y la diversificación productiva en los núcleos agrarios del país, mediante la adición de una fracción estratégica al artículo 15 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

La iniciativa plantea diseñar, coordinar e implantar estrategias y programas de mentoría y acompañamiento empresarial para el agroturismo y la diversificación productiva, cuyo objeto será fortalecer la economía y competitividad del sector rural.

En suma, el propósito fundamental es transitar hacia un modelo de desarrollo rural multifuncional y corresponsable. Este modelo busca generar fuentes de ingresos complementarias para el campo, aprovechando el capital intelectual de la iniciativa privada sin que esto represente un impacto presupuestario adverso para la Federación, salvaguardando en todo momento la propiedad social de la tierra y el arraigo comunitario.

El fundamento legal, de constitucionalidad y de convencionalidad, que motiva la propuesta de esta iniciativa se basa en los siguientes señalamientos:

Que el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales obliga a los gobiernos a proteger de manera especial los territorios, recursos y formas tradicionales de vida. También, ordena explícitamente que la artesanía, las industrias rurales y comunitarias y las actividades tradicionales, deben ser reconocidas, fortalecidas y fomentadas. Obliga a los Estados a asegurar que reciban asistencia técnica y financiera cuando sea necesario.

Artículo 7

1. Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente.

Artículo 23

1. La artesanía, las industrias rurales y comunitarias y las actividades tradicionales y relacionadas con la economía de subsistencia de los pueblos interesados, como la caza, la pesca, la caza con trampas y la recolección, deberán reconocerse como factores importantes del mantenimiento de su cultura y de su autosuficiencia y desarrollo económicos. Con la participación de esos pueblos, y siempre que haya lugar, los gobiernos deberán velar por que se fortalezcan y fomenten dichas actividades.

2. A petición de los pueblos interesados, deberá facilitárseles, cuando sea posible, una asistencia técnica y financiera apropiada que tenga en cuenta las técnicas tradicionales y

las características culturales de esos pueblos y la importancia de un desarrollo sostenido y equitativo.

Que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales exige en el artículo 6 a los Estados adoptar medidas para lograr la plena efectividad de este derecho, incluyendo programas de orientación y formación técnico-profesional, así como políticas para conseguir un crecimiento económico constante.

Artículo 6

1. Los Estados parte en el presente pacto reconocen el derecho a trabajar, que comprende el derecho de toda persona a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado, y tomarán medidas adecuadas para garantizar este derecho.

2. Entre las medidas que habrá de adoptar cada uno de los Estados parte en el presente pacto para lograr la plena efectividad de este derecho deberá figurar la orientación y formación técnico profesional, la preparación de programas, normas y técnicas encaminadas a conseguir un desarrollo económico, social y cultural constante y la ocupación plena y productiva, en condiciones que garanticen las libertades políticas y económicas fundamentales de la persona humana.

Que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconoce en el artículo 11, el derecho de toda persona a una mejora continua de sus condiciones de existencia y exige métodos específicos para perfeccionar la producción y la eficacia en la explotación de riquezas naturales.

Artículo 11

1. Los Estados parte en el presente pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados parte tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento.

2. Los Estados parte en el presente pacto, reconociendo el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre, adoptarán, individualmente y mediante la cooperación internacional, las medidas, incluidos los programas concretos, que se necesitan para

a) Mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de alimentos mediante la plena utilización de los conocimientos técnicos y científicos, la divulgación de principios sobre nutrición y el perfeccionamiento o la reforma de los regímenes agrarios de modo que se logren la explotación y la utilización más eficaces de las riquezas naturales;

b) Asegurar una distribución equitativa de los alimentos mundiales en relación con las necesidades, teniendo en cuenta los problemas que se plantean tanto a los países que importan productos alimenticios como a los que los exportan.

Que el Protocolo de San Salvador (adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos) reitera en el artículos 6 la obligación de los Estados a ejecutar medidas que garanticen el derecho al trabajo, incluyendo la orientación técnica y profesional y el estímulo al empleo pleno.

Artículo 6

Derecho al Trabajo

1. Toda persona tiene derecho al trabajo, el cual incluye la oportunidad de obtener los medios para llevar una vida digna y decorosa a través del desempeño de una actividad lícita libremente escogida o aceptada.

2. Los Estados parte se comprometen a adoptar las medidas que garanticen plena efectividad al derecho al trabajo, en especial las referidas al logro del pleno empleo, a la orientación vocacional y al desarrollo de proyectos de capacitación técnico-profesional, particularmente aquellos destinados a los minusválidos. Los Estados parte se comprometen también a ejecutar y a fortalecer programas que coadyuven a una adecuada atención familiar, encaminados a que la mujer pueda contar con una efectiva posibilidad de ejercer el derecho al trabajo.

Que el Protocolo de San Salvador (adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos) consagra en el artículo 14 el derecho a participar en la vida cultural y recreativa de la comunidad, así como la conservación y difusión de la cultura.

Artículo 14

Derecho a los Beneficios de la Cultura

1. Los Estados parte en el presente protocolo reconocen el derecho de toda persona a

a. participar en la vida cultural y artística de la comunidad;

b. gozar de los beneficios del progreso científico y tecnológico;

c. beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

2. Entre las medidas que los Estados parte en el presente protocolo deberán adoptar para asegurar el pleno ejercicio de este derecho figurarán las necesarias para la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia, la cultura y el arte.

3. Los Estados parte en el presente protocolo se comprometen a respetar la indispensable libertad para la investigación científica y para la actividad creadora.

4. Los Estados parte en el presente protocolo reconocen los beneficios que se derivan del fomento y desarrollo de la cooperación y de las relaciones internacionales en cuestiones científicas, artísticas y culturales, y en este sentido se comprometen a propiciar una mayor cooperación internacional sobre la materia.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos refiere en los artículos 4o., 25 y 27 el derecho a un ambiente sano para el desarrollo y bienestar de las personas, la obligación del Estado para garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable y la de promover las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar el bienestar de la población campesina,

Artículo 4o. La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.

...

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

Artículo 25. Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.

Artículo 27. La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.

...

La nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para el fraccionamiento de los latifundios; para disponer, en los términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad rural; para el fomento de la agricultura, de la ganadería, de la silvicultura y de las demás actividades económicas en el medio rural, y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

Los cambios que se proponen son expuestos en el cuadro siguiente:

LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 15. El Programa Especial Concurrente, a que se refiere el artículo anterior, fomentará las acciones en las siguientes materias: I. a la XXIX. (...)	Artículo 15. El Programa Especial Concurrente, a que se refiere el artículo anterior, fomentará las acciones en las siguientes materias: I. a la XVIII. (...) **XIX. Impulso al agroturismo y la diversificación de las actividades de producción y comercializacion, mediante el diseño, ejecucion y promocion de esquemas, estrategias y programas de mentoría y acompañamiento empresarial, cuyo objetivo será fortalecer la competitividad del sector rural mediante cinco ejes estratégicos:** **1) Investigar, a través de diagnósticos territoriales, estudios de mercado y viabilidad de recursos;** **2) Gestionar, mediante la articulación institucional, el acceso a financiamiento y la regularización normativa;** **3) Desarrollar, fomentando el codiseño de modelos de negocio sostenibles, infraestructura accesible y experiencias turísticas vivenciales;** **4) Capacitar, a través de la formación técnica en hospitalidad, administración, sanidad e innovación digital para las familias rurales; y** **5) Ejecutar, garantizando el despliegue operativo en terreno mediante mentorías personalizadas, proyectos piloto y sistemas de monitoreo de impacto socioeconómico.** **XX.** Las demás que determine el Ejecutivo Federal.

Por los argumentos expuestos en la presente iniciativa se propone adicionar la fracción XIX del artículo 15 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Decreto

Único. Se **adiciona** la fracción XIX, con lo que se recorre la subsecuente en su orden, al artículo 15 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 15. El programa especial concurrente al que se refiere el artículo anterior fomentará acciones en las siguientes materias:

I. a **XVIII.** (...)

XIX. Impulso al agroturismo y la diversificación de las actividades de producción y comercialización, mediante el diseño, ejecución y promoción de esquemas, estrategias y programas de mentoría y acompañamiento empresarial, cuyo objetivo será fortalecer la competitividad del sector rural mediante cinco ejes estratégicos:

1. Investigar, a través de diagnósticos territoriales, estudios de mercado y viabilidad de recursos;

2. Gestionar, mediante la articulación institucional, el acceso a financiamiento y la regularización normativa;

3. Desarrollar, fomentando el codiseño de modelos de negocio sostenibles, infraestructura accesible y experiencias turísticas vivenciales;

4. Capacitar, a través de la formación técnica en hospitalidad, administración, sanidad e innovación digital para las familias rurales; y

5. Ejecutar, garantizando el despliegue operativo en terreno mediante mentorías personalizadas, proyectos piloto y sistemas de monitoreo de impacto socioeconómico.

XX. Las demás que determine el Ejecutivo federal.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Cámara de Diputados, a 29 de septiembre de 2026.

Diputado Miguel Ángel Guevara Rodríguez (rúbrica)

Sistema de Información Legislativa de la Secretaría de Gobernación. **http://sil.gobernacion.gob.mx/portal**
Fuente: http://www.diputados.gob.mx/